

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2020-4079 *Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2020, por el que se aprueba la convocatoria de bolsa de empleo de Operador de Cine, para atender a las necesidades temporales y de interinidad. Expediente RHU/52/2020.*

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de junio de 2020 por el que se aprueba la convocatoria de Bolsa de Empleo de Operador de Cine, para atender a las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo (EXPT. RHU/52/2020).

"CONVOCATORIA DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA COBERTURA DE PLAZA DE OPERADOR DE CINE PARA ATENDER A LAS NECESIDADES TEMPORALES Y DE INTERINIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CAMARGO"

Apartado 1º.- Plaza y puestos de trabajo a cubrir, por vacante, ausencia o enfermedad.

1.- Es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo temporal de Operador de Cine para prestar servicios en el Ayuntamiento de Camargo (Cantabria), personal laboral Grupo C nivel 21, con las retribuciones fijadas para dicha plaza en el Presupuesto Municipal.

2.- Las funciones correspondientes a la citada plaza se corresponden con las siguientes:

1º.-Llevar a cabo proyecciones de películas, trailers, cortometraje, publicidad, cartas, teasers etc... conforme a programación.

2º.- Cuidar la calidad de luz, estabilidad de la imagen, distribución en pantalla, ecualización y calidad de sonido etc...

3º.- Montar el material para su proyección en los días establecidos, desmontar y remitir a la distribuidora.

4º.- Velar por el buen estado y mantenimiento del material y maquinaria de proyección.

5º.- Realizar pruebas periódicas de niveles de sonido y proyección.

6º.- Cualesquiera otra relacionadas con la titulación y área de integración en el Ayuntamiento de Camargo.

3.- Las plazas a cubrir mediante la presente bolsa de empleo serán aquellas derivadas de bajas o sustituciones del personal laboral municipal, personal laboral indefinido pero no fijo de las categorías recogidas en esta convocatoria, con derecho a reserva de puesto de trabajo, o jubilación parcial que tengan duración determinada y sean debidas a enfermedad, vacaciones, licencias etc.

Apartado 2º.- Nº de miembros que integrarán la bolsa de empleo.

Conformarán la bolsa de empleo todos aquellos que superen la fase de oposición de la misma.

Apartado 3º.- Periodo temporal de aplicación de la bolsa de empleo.

1.- La vigencia de la validez de la presente bolsa de empleo finalizará el 31 de diciembre de 2023 o cuando ninguno de los inicialmente incluidos en la misma atiendan a un llamamiento municipal.

2.- Transcurrido el citado plazo la misma podrá ser exclusivamente prorrogada mediante Resolución expresa de la Alcaldía y por un ejercicio suplementario o hasta tanto se conforme la nueva bolsa de empleo.

CVE-2020-4079

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Apartado 4º.- Titulación exigida para la participación en la bolsa de empleo.

Para participar en la presente convocatoria, además de cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 5 de las "Bases generales reguladores de las bolsas de trabajo temporal del Ayuntamiento de Camargo", deberán los interesados disponer de la siguiente titulación.

Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Bachiller o Técnico.

Apartado 5º.- Plazo para la presentación de solicitudes.

1.- Las instancias se presentarán de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de las "Bases generales reguladoras de la bolsa de trabajo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo".

2.-El plazo de presentación de solicitudes comenzará desde el día siguiente a la publicación de las Bases de la convocatoria en el B.O.C., pudiendo presentarse las mismas durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a dicha publicación.

Apartado 6º.- Forma de provisión: concurso-oposición o concurso.

La forma de provisión de la presente convocatoria será la de concurso-oposición.

Apartado 7º.- Méritos a valorar en la fase de concurso.

En la fase de concurso se valorarán exclusivamente los siguientes méritos:

Fase de concurso: Concurso de Méritos (máximo 1 punto).

La fase de concurso, posterior a la de oposición, se realizará por el Tribunal Calificador en el día y hora señalados, siendo competencia exclusiva del Tribunal y no asistiendo presencialmente ninguno de los aspirantes.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar el ejercicio de la fase de oposición. Simplemente, los puntos obtenidos en esta fase se sumarán a los puntos obtenidos en la fase de oposición, y solo a aquellos aspirantes que hayan obtenido más de 5 puntos en el ejercicio de la fase de oposición.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el momento de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Valoración de la experiencia: (puntuación máxima 0,7 puntos).

a) Haber desempeñado funciones de Operador de Cine, en la Administración Local o en cualquiera de sus organismos autónomos o Fundaciones: 0,04 puntos por cada mes de servicio o fracción.

b) Haber desempeñado funciones de Operador de Cine en otras Administraciones Públicas: 0,03 puntos por cada mes de servicio de servicio o en su defecto fracción.

c) Haber desempeñado funciones de Operador de Cine, en el sector privado (empresa pública, privada o servicio libre de la profesión): 0,03 puntos por cada mes de servicio o fracción.

Valoración de la formación: (puntuación máxima 0,3 puntos).

— Disponer del Cursos operador de cámara de proyección de cine: 0,1 puntos.

— Disponer del título de Técnico Superior en imagen y sonido: 0,2 puntos.

— Cursos relacionados con el maneja y operación de cámaras de cine:

De 10 a 20 horas: 0,04.

De 21 a 50 horas: 0,06.

De 51 o superior: 0,09.

Los cursos alegados deberán estar relacionados en todo caso con las funciones propias del puesto de trabajo de Operador de Cine.

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Consideraciones generales en la valoración de méritos respecto a la formación:

1) Las actividades formativas se valorarán teniendo en cuenta su denominación con independencia del número total de horas que aparezca en los enunciados o descripción; es decir, los cursos serán cursos, los congresos serán congresos y no cursos y las jornadas, jornadas, y no serán cursos, ni congresos, etc., valorándose exclusivamente los cursos justificados.

2) En el caso de diferentes versiones o denominaciones de la actividad formativa, se tendrá en cuenta su contenido y sólo si queda demostradamente acreditado que existen denominaciones similares, pero contenido diferentes (tales como los cursos de calidad), se puntuarán como acciones formativas distintas.

3) Las asignaturas o seminarios que formen parte de la obtención de un título académico no podrán hacerse valer como cursos de formación.

4) Los cursos inferiores a 10 horas no se valorarán.

5) Cursos de Ofimática e Informática:

a. No se valoran.

6) No podrá ser valorado el mismo mérito en más de un apartado.

Apartado 8º.- Documentación a presentar para la justificación de los méritos a valorar en la fase de concurso.

1.- Los apartados de experiencia recogidos en los puntos a), b) y c) del apartado 6 de esta convocatoria deberán acreditarse, según proceda en cada caso, con la copia de los contratos, nombramientos, ceses y certificado del período o antigüedad en la plaza, junto con el informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no incorporación de la vida laboral supondrá la no valoración del mérito alegado.

2.- El apartado de formación se acreditará mediante la presentación del correspondiente diploma o título, en el que deberán estar reflejados el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada ni aquella en la que no conste el número de horas docentes.

Toda la documentación deberá presentarse sin compulsar. Sin perjuicio de que el Ayuntamiento requerirá del interesado los títulos originales en caso de llamamiento, quedando decaído este en caso de no incorporar algún documento original de los valorados por el Tribunal.

Apartado 9º.- Pruebas selectivas a realizar en la fase de oposición y forma de valoración de las mismas.

Consistirá en resolver durante un tiempo máximo que determine el órgano técnico de selección, uno o más supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionado con tareas propias de las funciones asignadas a la plaza convocada y relacionados con el funcionamiento y proyección a través de Proyecto de Cine Digital NEC 1200.

La prueba práctica será realizada por el opositor ante el Tribunal el cual podrá efectuar, a la finalización del mismo, aquellas preguntas que tenga por conveniente.

La duración máxima de este ejercicio será de 20 minutos.

Los aspirantes serán llamados a realizar la prueba conforme al orden establecido en la Resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado o aquella que se encuentre en vigor en el momento de fijar el llamamiento.

En este ejercicio se valorará el conocimiento y puesta en funcionamiento de la Cámara de proyección, la formulación de soluciones a los problemas planteados, el conocimiento y la adecuada explicación y aplicación de la técnica propia necesaria así como su exposición ante el Tribunal de Selección.

La prueba se valorará de 1 a 10 puntos, siendo necesaria la obtención de 5 puntos para su superación. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio.

CVE-2020-4079

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

Apartado 10º.- Formula para la resolución de empates en la puntuación.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase oposición; de persistir el empate, el orden se realizará atendiendo a la baremación de la experiencia y si aun así sigue persistiendo el empate, se atenderá al orden alfabético a partir de la letra vigente en dicho momento y que se haya establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Apartado 11º.- Temario base de las pruebas selectivas.

Dado el carácter práctico de la prueba a efectuar y en relación con el uso del Proyecto Digital NEC 1200, no se establece temario específico para la creación de la presente bolsa.

Apartado 12º.- Fichero de la bolsa de empleo a los efectos de protección de datos previstos en el artículo 16 de las bases generales reguladoras de las bolsas de trabajo temporal para atender necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO
Finalidad	Desarrollo de proceso selectivo para la conformidad de Bolsa de Empleo correspondiente a Operador de Cine.
Legitimación	Solicitud de los interesados, en calidad de opositores
Destinatarios	No se cederán datos a tercero, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos , así como otros derechos, como se explica en la información adicional
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web http://aytocamargo.es/protecciondatos

Apartado 13º.- Normativa de aplicación a la presente convocatoria.

La presente convocatoria se registrá, en lo no previsto expresamente en la misma, por las "bases generales reguladoras de la bolsa de trabajo temporal para atender las necesidades temporales y de interinidad del Ayuntamiento de Camargo" que puede ser consultada en la página web municipal www.aytocamargo.es, en el menú correspondiente a "Sede Electrónica", apartado "Ordenanza y normativa".

Camargo, 18 de junio de 2020.

La alcaldesa,

Esther Bolado Somavilla.

2020/4079

CVE-2020-4079